

Resolución Gerencial N° 0076-2025-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo de 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N° 217-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 069-2025-MDP/OA-CCC del Jefe de Abastecimiento, Informe N° 292-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG del Sub gerente de Ejecución de Obras, Informe N° 0074-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO de Residente de Obra, Informe N° 0052-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO de Residente de Obra, Carta N° 0014-2024-BVSAC/GG del Contratista BUSSINES VRAEM S.A.C. y demás documentos que contiene en total de Cincuenta y tres (53) folios, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo del SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDO TRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

Que, con fecha **18 de noviembre del 2023**, se suscribió el **CONTRATO N° 120-2024-MDP/GM-ULP**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 174-2024-MDP/OEC-1, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDOTRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, entre la ENTIDAD y la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., por un monto de S/. 266,000.00 (Doscientos sesenta y seis mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 70 días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 0014-2024-BVSAC/GG**, de fecha **04 de febrero del 2025**, el Representante Legal de la Empresa BUSSENES VRAEM S.A.C., solicita ampliación de plazo por 87 días Calendario para la ejecución del CONTRATO N° 120-2024-MDP/GM-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 174-2024-MDP/OEC-1, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDOTRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", invocando como causal "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" por falta de frente de trabajo;

Que, mediante **Informe N° 0052-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **10 de febrero del 2025**, el Residente de Obra, solicita a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para que a través la Dirección de Administración y Finanzas, COMUNIQUE al Contratista el reinicio de ejecución del plazo del Contrato N° 120-2024-MDP/GM-ULP, a partir de 17 de febrero del 2025, estableciéndose la nueva fecha de conclusión del Contrato, el 15 de marzo del 2025, en estricto cumplimiento del CONTRATO N° 120-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 18 de noviembre del 2024 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante **Informe N° 0074-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **14 de febrero del 2025**, el Residente de Obra, remite el informe a la Subgerencia de Ejecución de Obras, Declarando PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo del Servicio, por el periodo de 87 días calendario, a favor de la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., vinculante al CONTRATO N° 120-2024-MDP/GM-ULP, denominado CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDOTRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 174-2024-MDP/OEC-1, estableciéndose la nueva fecha de conclusión del Contrato, el 15 de mayo del 2025, conforme los fundamentos señalados en el presente informe y en virtud del numeral 158.1 y numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 292-2025-MDP-GDTI-SGEO/MNM-SG**, de fecha **17 de febrero del 2025**, el Sub gerente de Ejecución de Obras, remite ante el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con opinión favorable respecto la solicitud de la Ampliación de Plazo del Servicio, por el periodo de 87 días calendario, para el SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDOTRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Informe Técnico N° 069-2025-MDP/OA-CCC**, de fecha **19 de febrero del 2025**, el Jefe de Abastecimiento, remite ante la Oficina General de Administración, con opinión VIABLE, respecto la solicitud de la Ampliación de Plazo del Servicio, para el SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDOTRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Opinión Legal N° 217-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **25 de febrero del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que ha quedado **APROBADO AUTOMÁTICAMENTE**, la ampliación de plazo del Contrato N° 120-2024-MDP/GM-UPL, por 87 días calendario, solicitado por el Gerente General de la Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C, por falta de pronunciamiento de la Entidad, en plazo de 10 días hábiles siguientes de haberse presentado la solicitud, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

Que, al respecto se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley N° 30225 + Ley de Contrataciones del Estado establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*;

Que, en esa misma línea, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en virtud del numeral 158.1 y numeral 158.2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sustentos debidamente detalladas y acreditadas resulta necesario y viable la aprobación de Ampliación de Plazo por 87 días Calendario, SIN RECONOCIMIENTO de mayores gastos generales y/o costos directos al Contratista; para el servicio conforme el contrato, con la finalidad de cumplir los objetivos y fines de la Ejecución en el proceso constructivo de Obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 251365; estableciéndose la nueva fecha de conclusión del Contrato, el 15 de mayo del 2025;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°01, por el periodo de 87 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos al Contratista Empresa BUSSINES VRAEM S.A.C., para la ejecución del SERVICIO DE PREPARACIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=210KG/CM2, INCLUIDO TRANSPORTE PARA LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO"**, con Código Único de Inversiones N° **2513655**, estableciéndose la conclusión de la ejecución del servicio, el 15 de mayo del 2025, conforme motivos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 120-2024-MDP/GM-ULP, respecto a la Ampliación de Plazo aprobada en el artículo primero, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Empresa "BUSSINES VRAEM S.A.C", Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GBTI
GFSLP
OGPP
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb